



RESOLUCIÓN N° 0949-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 8 de agosto del 2024

VISTO:

La Resolución N.º 1336-2023/SBN-DGPE-SDAPE que resuelve disponer la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192**, tramitado en el Expediente N.º 988-2023/SBNSDAPE, respecto del área de 34 328,32 m² (3,4328 ha) ubicada en la margen izquierda del Río Matagente, aguas arriba del Puente Chamorro (aproximadamente a 600 m), dentro de la Faja Marginal, en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, a favor del **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI**; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, "TUO de la Ley N.º 29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, "SDDI"), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 **se conformó la Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPPi**, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192 y de la Ley N.º 30556.

3. Que, mediante Resolución N.º 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de marzo de 2024, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal delegó a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario la competencia para aprobar actos de adquisición y administración de predios estatales,

circunscrita a los procedimientos administrativo de primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales realizados, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1192 y la Ley N.º 30556.

4. Que, mediante la Resolución N.º 1336-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 18 de diciembre de 2023 [en adelante “la Resolución” (fojas 173 al 180)] la Subdirección de Administración de Patrimonio Estatal antes a cargo del presente procedimiento, dispuso la primera inscripción de dominio por leyes especiales, respecto del área de **34 328,32 m² (3,4328 ha)** ubicada en la margen izquierda del río Matagente, aguas arriba del Puente Chamorro (aproximadamente a 600 m), dentro de la Faja Marginal, en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica (en adelante, “área inicial”), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (en adelante, MIDAGRI); en mérito al artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1192¹, con la finalidad de destinarlo al proyecto denominado *“Instalación – Implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chincha – provincia de Chincha – departamento de Ica”* (en adelante “el proyecto”).

5. Que, en ese contexto, mediante Oficio N.º 00206-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 12 de enero del 2024 (folio 189), se solicitó a la Oficina Registral de Chincha proceda con la inscripción de “la Resolución” que dispuso la primera inscripción de dominio de “el área inicial” a favor del “MIDAGRI”, generándose el Título N.º 2024-00120269 (en adelante “el Título”); que fue materia de observación en virtud a las esquelas de observación del 2 de febrero de 2024 y 19 de marzo de 2024, en las que, de acuerdo al Informe Técnico N.º 001067-2024-Z.R.NºI-SEDE-ICA/UREG/CAT del 29 de enero de 2024, se concluyó que el predio materia de rogatoria se superpone parcialmente dentro del ámbito del predio inscrito en la partida electrónica N.º 11093972; asimismo, que realizada la búsqueda en los sistemas registrales se detectó al predio inscrito en la partida registral N.º 40005956 sin poder determinar si existe o no superposición con el predio en consulta ya que su título archivado no cuenta con elementos técnicos que permitan determinar su ubicación, información que fue trasladada al “MIDAGRI” mediante Oficio N.º 00717-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 5 de febrero de 2024, de conformidad a lo establecido en la Directiva N.º 001-2021/SBN; no obstante, posteriormente “el Título” fue tachado.

6. Que, en atención a lo señalado precedentemente, mediante Oficio N.º 00163-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI complementado con Oficio N.º 00247-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI (S.I Nros. 08262-2024 y 13003-2024) del 1 de abril y 14 de mayo del 2024, respectivamente (fojas 282 al 326), el “MIDAGRI”, solicita la modificación de la “Resolución” para el levantamiento de observaciones del Título N.º 2024-00120269, para lo cual adjuntó, entre otros, el Informe N.º 00096-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES-UGP e Informe complementario N.º 00163-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES-UGP del 26 de marzo de 2024 y 9 de mayo de 2024, respectivamente, a través de los cuales se advierte que, realizó el redimensionando de “el área inicial” al área final de 34 319,95 m² (en adelante, “el predio”), reduciéndola en 8,37 m², solicitando además la emisión de la Resolución de Modificación correspondiente.

7. Que, en ese orden de ideas, con el objetivo de evaluar los documentos presentados por el “MIDAGRI” y determinar si se levantaron las observaciones registrales señaladas en el quinto considerando de la presente resolución, mediante Informe Preliminar N.º 00303-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 27 de mayo de 2024, se concluyó, entre otros, lo siguiente: i) el “MIDAGRI” presenta nuevos documentos técnicos (Planos Perimétricos y Memoria Descriptiva), debidamente suscritos por verificador catastral, en los cuales reformula el área inicial al área final de 34 319,95 m² (“el predio”), no advirtiéndose observaciones técnicas a los mismos; no obstante, el “MIDAGRI”, precisa en los referidos documentos técnicos que, *“Las coordenadas este y norte del cuadro de coordenadas se han redondeado a cuatro (04) decimales. Sin embargo, en la poligonal digital (AutoCAD) se trabajó con un mayor número de decimales. Por lo tanto, al reconstruir el polígono con las coordenadas no necesariamente resultará la misma área que el polígono digital. Siendo que, cualquier discrepancia se encuentra dentro de las tolerancias catastrales y registrales para predios rurales (Directiva N.º 01-2008- SNCP/CNC)”*; ii) de la consulta realizada en el Visor Web de SUNARP, según la reconstrucción de coordenadas en los datum PSAD56 y WGS84 que “el MIDAGRI” adjunta, se visualiza que “el predio” recae en ámbito sin inscripción registral, descartando la superposición con la partida N.º 11093972, la

¹ Modificado por el Decreto Legislativo N.º 1366 y Decreto Legislativo N.º 1559

misma que fue indicada en la Anotación de Tacha emitida por la Oficina Registral de Chíncha de “el Título”; y, **iii)** asimismo, se procedió a descargar el archivo vectorial (formato shape) de la Partida N.º 11093972, para un mayor contraste con el polígono de “el predio”, el cual fue reconstruido en base al cuadro de datos técnicos del Plano Perimétrico, en el datum PSAD56 – Zona 18S, y se utilizó el software QGIS Desktop 3.34.3 para realizar el diagnóstico técnico, donde se corroboró que el polígono de “el predio” recae totalmente en ámbito sin inscripción registral.

8. Que, en ese sentido, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.1.9 de la Directiva N.º 001-2021/SBN, cuando el solicitante cumpla con efectuar la subsanación de la observación formulada por la SUNARP, la SDDI emite una resolución modificatoria, en los casos que correspondan, y/o reingresa el título a la SUNARP.

9. Que, de lo expuesto por el “MIDAGRI” y de la evaluación realizada por esta Subdirección mediante Informe Preliminar N.º 00303-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 27 de mayo de 2024, se determinó que “el predio” se ubica en ámbito sin inscripción registral, descartando la superposición con la Partida Registral N.º 11093972; por lo que, corresponde modificar “la Resolución” en el sentido de que el área materia de primera inscripción de dominio debe realizarse sobre el área de **34 319,95 m² (3,4320 ha)** ubicada en la margen izquierda del río Matagente, aguas arriba del Puente Chamorro (aproximadamente a 600 m), dentro de Faja Marginal, en el distrito de El Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica.

10. Que, por otro lado, para los efectos registrales de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de inmatriculación de predios y/o inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N.º 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41º del “Decreto Legislativo N.º 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N.º 009-2015-SUNARP/SN”.

11. Que, por otro lado, para los efectos registrales de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de inmatriculación de predios y/o inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N.º 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41º del “Decreto Legislativo N.º 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N.º 009-2015-SUNARP/SN”.

12. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, los planos y memorias descriptivas de “el predio”, documentos brindados por “la Municipalidad” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

Que, conformidad con lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N.º 1192, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, TUO de la Ley N.º 29151, Reglamento de la Ley N.º 29151, “Directiva N.º 001-2021/SBN”, Resolución N.º 0066-2022/SBN, Resolución N.º 0005-2022/SBN-GG, Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG, Resolución N.º 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE e Informe Técnico Legal N.º 0979-2024/SBN-DGPE-SDDI del 8 de agosto de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la modificación del artículo 1º de la Resolución N.º 1336-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 18 de diciembre de 2023, debiendo quedar en los términos siguientes:

“Artículo 1º.- DISPONER la PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192 respecto del área de 34 319,95 m² (3.4320 ha), ubicada en la margen izquierda del río Matagente, aguas arriba del Puente Chamorro (aproximadamente a 600 m), dentro de la Faja Marginal, en el distrito de El Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica, a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI, con la finalidad de destinarlo para el proyecto denominado “Instalación – Implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e

inundaciones del rio Chincha – provincia de Chincha – departamento de Ica”, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La Oficina Registral de Chincha de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.º XI - Sede Ica procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA A INMATRICULAR (PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO)

PREDIO: MA2-B – MI2

1. **PROYECTO:** "INSTALACIÓN – IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RÍO CHINCHA – PROVINCIA CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA (SNIP 184600)."

2. **SOLICITANTE:** MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) - PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)

3. **UBICACIÓN GEOGRAFICA:**
 DEPARTAMENTO : ICA
 PROVINCIA : CHINCHA
 DISTRITO : EL CARMEN
 REFERENCIA :

EL PREDIO SE UBICA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MATAGENTE, AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CHAMORRO, APROXIMADAMENTE A 600 M, ESTÁ UBICADO DENTRO DE FAJA MARGINAL. COMO REFERENCIA, ESTÁ EN DIRECCIÓN NOR ESTE DEL CENTRO POBLADO CHACARILLA - I ETAPA.

4. **ZONIFICACIÓN:**
 ZONIFICACIÓN DEL ÁREA : SIN ZONIFICACIÓN

5. **DETALLES TECNICOS:**
 DATUM : WGS 84 Y PSAD 56
 ZONA GEOGRAFICA : 18 SUR


HENRY JULCA RIOS
 Ingeniero Agrícola
 Registro CIP 079819
 Verificador Catastral
 Código 004185VCP2R1X

6. **COLINDANCIAS DEL AREA PARA LA INMATRICULACIÓN**

LIMITES	COLINDANCIA DEL ÁREA PARA INMATRICULACIÓN	LONGITUD (m)	LONGITUD TOTAL COLINDANCIA (m)
NORTE	Colinda con el río Matagente, mediante una línea quebrada de nueve (09) tramos: Y – Z, Z-A1, A1 – B1, B1 – C1, C1 – D1, D1 – E1, E1 – F1, F1 – G1, G1 – H1	19.03; 120.27; 360.29; 199.96; 125.37; 156.90; 329.38; 338.20; 308.67	1 958.07
SUR	Colinda con el río Matagente y la P.E. N° 40006924 mediante una línea quebrada de veintitrés (23) tramos: A – B; B – C; C – D; D – E; E – F; F – G; G – H; H – I; I – J, J – K, K – L, L – M, M – N, N – O, O – P, P – Q, Q – R, R – S, S – T, T – U, U – V, V – W, W – X	42.27; 0.98; 51.60; 48.69; 34.00; 35.93; 8.49; 108.87; 350.79; 459.80; 27.75; 18.59; 46.66; 29.16; 19.69; 42.22; 26.80; 35.27; 60.67; 44.72; 1.95; 23.29; 444.51	1 962.70
OESTE	Colinda con río Matagente, mediante una línea recta de un (01) tramo: X – Y	27.18	27.18
ESTE	Colinda con la partida electrónica N°11093972, mediante una línea recta de un (01) tramo: H1 – A	10.58	10.58



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7. AREA

El polígono tiene un área superficial de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 95/100 METROS CUADRADOS (34 319,95 m²), equivalente a 3,4320 ha.

8. PERIMETRO

El perímetro descrito tiene una longitud total TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 METROS (3958,53 m).

9. CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	UTM-WGS84		UTM-PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	42.27	97°18'28"	382144.7174	8507830.4033	382366.9627	8508196.4804
B	B-C	.98	164°29'23"	382108.4581	8507808.6819	382330.7034	8508174.7591
C	C-D	51.60	181°53'46"	382107.5116	8507808.4210	382329.7569	8508174.4981
D	D-E	48.69	185°3'32"	382058.2468	8507793.0677	382280.4921	8508159.1448
E	E-F	34.00	184°19'41"	382013.2198	8507774.5380	382235.4651	8508140.6151
F	F-G	35.93	191°51'50"	381982.8484	8507759.2651	382205.0937	8508125.3422
G	G-H	8.49	175°59'44"	381954.7516	8507736.8676	382176.9969	8508102.9447
H	H-I	108.87	169°31'31"	381947.7585	8507732.0513	382170.0038	8508098.1285
I	I-J	350.79	169°35'50"	381848.3671	8507687.6309	382070.6124	8508053.7081
J	J-K	459.80	178°20'45"	381507.5257	8507604.6802	381729.7710	8507970.7573
K	K-L	27.75	188°35'4"	381057.8093	8507508.8925	381280.0546	8507874.9897
L	L-M	18.59	175°36'10"	381031.8323	8507499.1240	381254.0776	8507865.2012
M	M-N	46.66	183°18'14"	381013.9827	8507493.9344	381236.2280	8507860.0115
N	N-O	29.16	183°18'23"	380970.0068	8507478.3485	381192.2521	8507844.4256
O	O-P	19.69	168°12'46"	380943.1326	8507467.0396	381165.3779	8507833.1167
P	P-Q	42.22	185°9'56"	380923.8019	8507463.2700	381146.0472	8507829.3471

HENRY JULCA RIOS
Ingeniero Agrícola
Registro CIP 079919
Verificador Catastral
Código 004185VCP2RXX

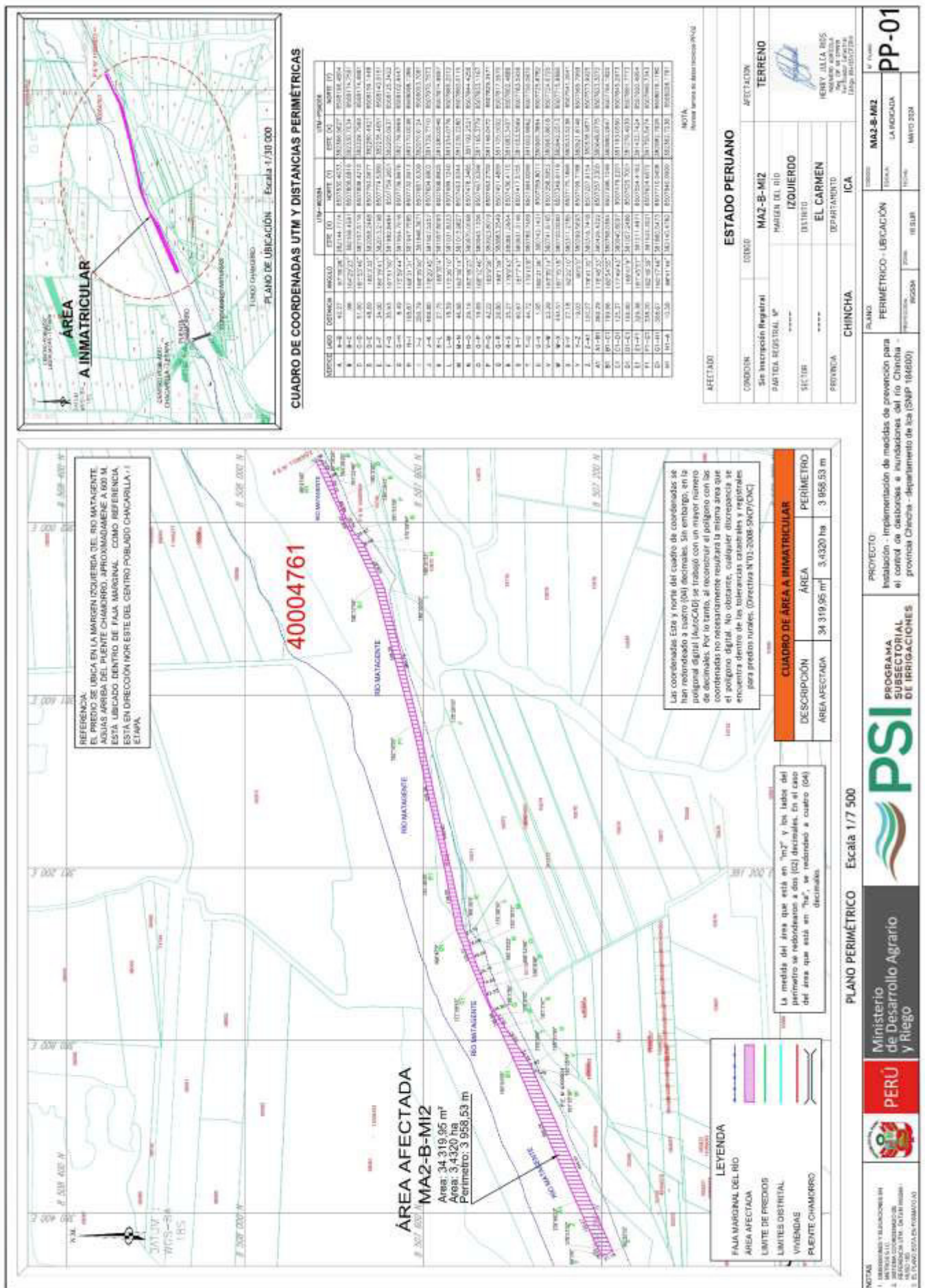


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Q	Q-R	26.80	198°1'59"	380883.2549	8507451.4899	381105.5002	8507817.5870
R	R-S	35.27	178°9'43"	380861.0954	8507436.4115	381083.3407	8507802.4886
S	S-T	60.67	181°7'47"	380831.3146	8507417.5155	381053.5599	8507783.5926
T	T-U	44.72	179°15'8"	380780.7409	8507384.0099	381002.9862	8507750.0870
U	U-V	1.95	185°31'36"	380743.1431	8507359.8011	380965.3884	8507725.8782
V	V-W	23.29	163°35'14"	380741.6165	8507358.5953	380963.8618	8507724.6725
W	W-X	444.51	181°15'18"	380720.0060	8507349.9119	380942.2513	8507715.9890
X	X-Y	27.18	92°22'10"	380311.2785	8507175.1869	380533.5238	8507541.2641
Y	Y-Z	19.03	90°0'0"	380299.5693	8507199.7188	380521.8146	8507565.7959
Z	Z-A1	120.27	178°41'32"	380316.7418	8507207.9154	380538.9871	8507573.9925
A1	A1-B1	360.29	178°48'33"	380426.4322	8507257.2300	380648.6775	8507623.3072
B1	B1-C1	199.96	180°54'55"	380758.0394	8507398.1049	380980.2847	8507764.1820
C1	C1-D1	125.37	177°49'43"	380940.8097	8507479.2201	381163.0550	8507845.2973
D1	D1-E1	156.90	168°47'9"	381057.2486	8507525.7001	381279.4939	8507891.7773
E1	E1-F1	329.38	181°45'57"	381211.4971	8507554.4183	381433.7424	8507920.4954
F1	F1-G1	338.20	182°18'39"	381533.3021	8507624.6572	381755.5474	8507990.7343
G1	G1-H1	308.67	190°17'48"	381860.5473	8507710.0408	382082.7926	8508076.1180
H1	H1-A	10.58	88°41'46"	382140.4782	8507840.0990	382362.7236	8508206.1761

Mayo 2024

HENRY JULCA RIOS
Ingeniero Agrícola
Registro CIP 079919
Verificador Catastral
Código 004185VCPZROX



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	UTM - WGS84			UTM - PSA056		
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTR (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	42.27	97°18'28"	382144.7174	8507830.4033	382366.9627	8508196.4804		
B	B-C	.98	164°29'23"	382108.4581	8507808.6819	382330.7034	8508174.7591		
C	C-D	51.60	181°53'46"	382107.5116	8507808.4370	382329.7569	8508174.4981		
D	D-E	48.69	185°3'32"	382056.2468	8507793.0677	382280.4921	8508159.1448		
E	E-F	34.00	184°19'41"	382013.2198	8507774.5380	382235.4651	8508140.6151		
F	F-G	35.93	19°51'50"	381982.8484	8507759.2651	382205.0937	8508125.3422		
G	G-H	8.49	17°59'44"	381954.7516	8507736.8676	382176.9969	8508102.9447		
H	H-I	108.87	169°31'51"	381947.7585	8507732.0513	382170.0038	8508098.1285		
I	I-J	350.79	163°35'50"	381848.3671	8507687.6309	382070.6124	8508053.7081		
J	J-K	459.80	178°20'45"	381507.5257	8507804.6802	381729.7710	8507970.7573		
K	K-L	27.75	188°35'4"	381057.8093	8507508.8925	381280.0546	8507874.9697		
L	L-M	18.59	175°36'10"	381031.8323	8507499.1240	381254.0776	8507865.2012		
M	M-N	46.66	183°18'14"	381013.9827	8507493.9344	381236.2280	8507860.0115		
N	N-O	29.16	183°18'23"	380970.0068	8507475.3485	381192.2521	8507844.4256		
O	O-P	19.69	168°12'46"	380943.3326	8507467.0396	381165.3779	8507833.1167		
P	P-Q	42.22	185°9'56"	380923.9019	8507463.2700	381146.0472	8507829.3471		
Q	Q-R	26.80	198°1'59"	380883.2549	8507451.4899	381105.5002	8507817.5670		
R	R-S	35.27	176°9'43"	380861.0954	8507436.4115	381083.3407	8507802.4886		
S	S-T	60.67	181°7'47"	380831.3146	8507417.5155	381053.5599	8507788.5926		
T	T-U	44.72	179°15'8"	380780.7409	8507384.0099	381002.9862	8507750.0870		
U	U-V	1.95	185°31'56"	380743.1451	8507359.8011	380965.3884	8507725.8782		
V	V-W	23.29	163°35'14"	380741.6165	8507358.5953	380963.8618	8507724.6725		
W	W-X	444.51	181°15'18"	380726.0060	8507349.9119	380942.2513	8507715.9890		
X	X-Y	27.18	92°22'10"	380311.2785	8507175.1869	380533.5238	8507541.7641		
Y	Y-Z	19.03	90°0'0"	380299.5693	8507199.7188	380521.8146	8507568.7959		
Z	Z-A1	120.27	178°41'32"	380316.7418	8507207.9154	380538.9871	8507573.9925		
A1	A1-B1	360.29	178°48'33"	380426.4322	8507257.2300	380648.6775	8507623.3072		
B1	B1-C1	199.96	160°54'55"	380758.0394	8507398.1049	380980.2847	8507784.1822		
C1	C1-D1	125.37	177°49'43"	380940.8097	8507479.2201	381163.0550	8507845.2973		
D1	D1-E1	156.90	166°47'9"	381057.2486	8507525.7701	381279.4939	8507891.7773		
E1	E1-F1	329.38	181°45'57"	381211.4971	8507554.4183	381433.7424	8507920.4954		
F1	F1-G1	338.20	182°18'39"	381533.3921	8507624.6572	381755.5474	8507990.7343		
G1	G1-H1	308.67	190°17'48"	381860.5473	8507710.0408	382082.7926	8508076.1180		
H1	H1-A	10.58	98°1'48"	382140.4785	8507840.0990	382362.7236	8508206.1761		



REFERENCIA:
EL PIEDRO SE UBICA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MATAGENTE,
DE AGUAS ARIEN DEL PUEBLO CHAMORRO, APROXIMADAMENTE A 600 M.
ESTÁ UBICADO DENTRO DE LA MARGEN, COMO REFERENCIA,
ESTÁ EN DIRECCION NOR ESTE DEL CENTRO POBLADO CHACARILLA - I
APA.

CUADRO DE ÁREA A INMATRICULAR		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA AFECTADA	34 319,95 m ²	3 958,53 m

La medida del área que está en "m²" y los lados del perímetro se redondearon a dos (02) decimales. En el caso del área que está en "ha", se redondeó a cuatro (04) decimales.

Las coordenadas Este y Norte del cuadro de coordenadas se han redondeado a cuatro (04) decimales. Sin embargo, en el polígono digital (AutoCAD) se trabajó con un mayor número de decimales. Por lo tanto, al reconstruir el polígono con las coordenadas no necesariamente resultará la misma área que el polígono digital. No obstante, cualquier discrepancia se encuentra dentro de las tolerancias catastrales y registrales para el medio metro. (Directivo M-01-2006-SM/PS/CAJ/MSA)

C1	C1-D1	125.37	177'49'43"	380340.8097	8507479.2201	381163.0550	8507845.2973
D1	D1-E1	156.90	168°47'9"	381057.2486	8507525.7001	381279.4939	8507891.7773
E1	E1-F1	329.38	181°45'57"	381211.4971	8507554.4183	381433.7424	8507920.4954
F1	F1-G1	338.20	182°18'39"	381533.3021	8507624.6572	381755.5474	8507990.7343
G1	G1-H1	308.67	190°17'48"	381860.5473	8507710.0408	382082.7926	8508076.1180
H1	H1-A.	10.58	88°41'48"	382140.4782	8507840.0990	382362.7236	8508206.1761

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PSI

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

PROYECTO:

Instalación e implementación de medidas de prevención para el control de desbordos e inundaciones del río Chircha + provincia Chiracha - departamento de Ica (SNIP 146500)

MAZ-B-MI2

LA INDOCA

MAYO 2020

PP-02

